

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, a las pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Educación Nacional

###### DECRETO

###### Sobre creación de Patronatos Escolares de Primera Enseñanza

La Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en su artículo 26, define las Escuelas de Patronato en los cuatro apartados que comprenden, y en los que agrupa a unas y a otras, según sus caracteres de obligatorias y voluntarias y según que su sostenimiento sea función del propio Estado, de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos, de las Diócesis y Parroquias, o bien de legados y Fundaciones que creen los particulares, o que instituyan las Empresas agrícolas, mineras, industriales, y, por último, las explotaciones particulares.

El Estatuto general del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, en su capítulo de "Escuelas de provisión especial", comprende a estas Escuelas de Patronato a que se contrae el artículo 26 de la Ley, determinando que su provisión se llevará a efecto conforme a las normas del correspondiente Decreto que las establezca, ajustándose, desde luego, a los principios generales que se detallan en el propio Estatuto.

Por otra parte, en la vigésimoprimerá disposición transitoria del referido Esta-

tuto, se preceptúa que todas las Escuelas que funcionan en régimen de Patronato quedan sujetas a reorganización y habrán de reglamentarse por el correspondiente Decreto, de acuerdo con los preceptos del Estatuto.

No sólo para cumplimentar los preceptos legales referidos, dándoles adecuada ordenación y uniformidad, sino armonizando unos y otros, y especialmente haciendo posible la rápida instauración de esta clase de Escuelas, cuya importancia y trascendencia es evidente, dado el orden formativo, social, patriótico y religioso de sus fines y la organización y establecimiento por las Autoridades y Organismos que de manera acentuada lo solicitan.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1945 podrá ser acordada por el Ministro de Educación Nacional con arreglo a lo que en el presente Decreto se previene.

Art. 2.º Serán condiciones necesarias:

a) Que la petición sea formulada por Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Autoridades eclesiásticas o Comunidades religiosas, Centros o Entidades oficiales, Empresas nacionales de carácter agrícola, minero o industrial o explotaciones de personas particulares españolas de reconocida solvencia.

b) Que se comprometan a respetar, por cuanto se refiere a tales Escuelas, todas las obligaciones impuestas por el

Estatuto del Magisterio de Primera Enseñanza, tanto en lo que afecta a la conservación y sostenimiento de los edificios escolares, como a los derechos de los Maestros, y especialmente a lo preceptuado respecto a la casa-habitación o indemnización correspondiente.

c) Que aun siéndoles concedida a los respectivos Patronatos la facultad de proponer a los Maestros que hayan de desempeñar tales Escuelas, habrá de ser siempre con sujeción a lo que en cada Orden ministerial de constitución se disponga, sobre el procedimiento de selección, de acuerdo con los principios inspiradores del Estatuto.

Art. 3.º Cualquiera que sea el cometido de los Patronatos, y que en cada caso se señalará en la Orden de creación, la vigilancia y tutela de sus enseñanzas y funcionamiento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Inspección profesional correspondiente.

Art. 4.º Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para adoptar cuantas resoluciones crea pertinentes a los fines que se señalan en este Decreto, así como para reorganizar y reglamentar las actuales Escuelas que hoy funcionan en régimen de Patronato, y a las que se refiere la vigésimoprimerá disposición transitoria de 24 de octubre de 1947.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de abril de 1949. Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del "B. O. del E." número 120, de fecha 30-4-49).



## DECRETO

*Declarando monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza*

La Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza, tiene un valor histórico indudable, puesto que recuerda dos hechos de armas victoriosos: el primero, contra la morisma, en el año 1119, con la milagrosa aparición de la imagen de Nuestra Señora, y el segundo, contra los franceses, en 1808, cuando en este mismo lugar, el heroico gesto de Agustina Zaragoza, enardeció a los defensores de la ciudad sitiada.

En cuanto a su valor artístico, se trata de una buena iglesia del siglo XVIII, de tres naves de igual altura, con cúpula en el crucero, según la estructura y el estilo frecuentes en templos de esta época en la región, con pilares esbeltos, ornamentación barroca en capiteles y pechinas, destacando en su interior el magnífico altar o retablo mayor de buen estilo neoclásico en mármoles de color y bronce, y la capilla-mausoleo de las heroínas de los sitios, decorada en ocasión de su primer centenario.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de abril de 1949. Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del "B. O. del E." número 120, de fecha 30-4-49).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.065

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por la Excm. Corporación municipal proveer una plaza de Jefe de nave del Matadero municipal y las ve se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, en la forma prevista en el Reglamento general de Funcionarios y Obreros municipales, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten solicitudes en en el Registro general de Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, para poder tomar parte en la oposición que a este efecto se celebre.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 7.957 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión se verificará mediante opo-

sición restringida entre los Matarifes municipales de primera categoría.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 1'60 pesetas y otra municipal de pesetas 1'50, acompañadas del resguardo de haber depositado en la Caja municipal 15 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá: a) Ejercicios elementales de Aritmética. b) Ejercicio de redacción, apreciando también la ortografía.

El segundo ejercicio consistirá: a) Conocimiento en vivo de las razas a que pertenecen las reses en general y de las edades del ganado. b) Signos externos o estados anormales de las reses enfermas.

El tercer ejercicio será práctico, consistiendo: En despedazar una res en sus diversos tajos comerciales, dehuesar un cuarto delantero o trasero de una res vacuna.

Estos ejercicios serán todos eliminatorios, y para aprobar será preciso que el opositor obtenga la puntuación media de cinco. A este fin, cada Juez del Tribunal "dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Al finalizar la oposición el Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Lo que se hace público para efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de abril de 1949.—P. A. D. S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.—El Alcalde-Presidente, José-María García-Belenguer.

## Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.086

Habiendo solicitado D. Fernando Marcellán Mayayo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de General Franco, núm. 130, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de abril de 1949.—El Alcalde, Antonio Blasco del Cacho.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Gabarín Sarasola la instalación y funcio-

namiento de tres motores en la calle de Unceta, núm. 38, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de abril de 1949.—El Alcalde, José-María García-Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Jesús García Gimeno la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Paz, núm. 23, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de abril de 1949.—El Alcalde, José-María García-Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Angel Zaragoza Cabezón la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Jesús, núm. 36, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de abril de 1949.—El Alcalde, José-María García-Belenguer.



Núm. 2.073

**Comandancia Militar de Marina****CARTAGENA**

Relación de los inscritos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta provincia marítima que definitivamente han quedado alistados para el reemplazo de 1950, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

**DISTRITO DE CARTAGENA**

Juan Manuel Rivera Urruti. Hijo de Cayetano y Juana. Natural de Zaragoza.  
Alejandro Monibas Muñoz. Hijo de Pedro y Martina. Natural de Pedrola.

Cartagena, 29 de abril de 1949.—El Comandante militar de Marina: Por acuerdo, (ilegible).

Núm. 2.079

**Comandancia Militar de Marina****EL FERROL DEL CAUBILLO**

Relación de los inscritos de la inscripción del Distrito de esta capital correspondientes al reemplazo del próximo año de 1949, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, y cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Zaragoza, los cuales han de quedar excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada, todo ello con arreglo al Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

(Núm. de orden, nombres y apellidos, nombre de los padres, naturaleza, fecha de nacimiento: día, mes, año).

522-949.—Carlos Rorhbach Rojí. Ernesto y Cecilia. Zaragoza, 24 de noviembre de 1929.

El Ferrol del Caudillo, 6 de abril de 1949.—El Comandante militar de Marina, Rafael de Aguilar.

Núm. 2.067

**Confederación Hidrográfica del Ebro****Expropiaciones**

Obra: Pantano de Yesa (Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo 2.º tramo 4.º).

Término municipal de Escó:

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha de 19 de mayo próximo, a las once horas, y el siguiente día 20, caso de que no pudiera ultimarse la operación en el primero, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del citado término

municipal afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría (Rubricado).

**Relación que se cita:**

1. Regino Ortiz Iso: Escó; cereales; Menazos.
2. Ayuntamiento de Escó: Escó; cereal y monte; Plana Mayor.
3. José Abad Arbués: Escó; cereal; Soto bajo.
4. Ayuntamiento de Escó: Escó; monte; Plana Mayor.
5. Benito Ortiz Ripalda: Escó; cereal y monte; Aspra.
- 5 bis. Tomás Murillo Bagüés: Escó; cereal y monte; Aspra.
6. Gregorio Odériz Eslaba: Escó; monte; Aspra.
7. Regino Ortiz Iso: Escó; monte; Aspra.
8. Herederos de Francisco Lacadena, usufructuaria D.ª Victorina Gayarre: Ruesta y Sos; monte; Aspra.
- 9 y 10. José Abad Arbués: Escó; monte y cereal; Aspra.
11. Ayuntamiento de Escó: Escó; cereal y monte; Plana Mayor.
12. Herederos de Francisco Lacadena, usufructuaria D.ª Victorina Gayarre: Ruesta y Sos; monte; Aspra.
13. Ayuntamiento de Escó: Escó; cereal y monte; Plana Mayor.
14. Engracia Guallar Iglesias: Escó; cereal; Mojones.
15. Florentina Vara: Jasa; cereal; Mojones.
16. Dionisio Martínez Aznárez: Escó; cereal; Mojones.
17. Juan José Ortiz Aso: Escó; cereales; Mojones.
18. Lorenza Alastruey Mendive: Tiermas; cereal; Coscojar.
19. Herederos de Francisco Lacadena, usufructuaria D.ª Victorina Gayarre: Ruesta y Sos; cereal; Mojones.
20. Herederos de Saturnino Pérez Nicuesa: Escó; cereal; El Llano.
21. José Abad Arbués: Escó; cereal; El Llano.
22. Gregorio Odériz Eslaba: Escó; cereal; El Llano.
23. Ramón Escobar Rubio: Escó; cereal; El Llano.
24. Herederos de Francisco Gayarre, usufructuaria D.ª Victorina Gayarre: Ruesta y Sos; cereal; El Llano.
26. Gregorio Odériz Eslaba: Escó; cereal; El Llano.
26. Gregorio Odériz Eslaba: Escó; cereal; Ozuelo.
27. Ramón Escobar Rubio: Escó; cereal; El Llano.
28. Alejandro Momó Martínez: Escó; cereal; San Juan.

29. José Abad Arbués: Escó; cereal; Saso.

30. Benito Ortiz Ripalda: Escó; cereal; Saso.

31. Agustín Giménez Lavay: Escó; cereal; Saso.

Núm. 2.063

**Servicio Nacional del Trigo****JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Durante el próximo mes de mayo han de regir en esta provincia los siguientes precios de tasa para las harinas panificables, a base de mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 314'46 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, destinada a cupos panaderos, a 295'81 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 60 por 100, destinada a cupos panaderos, a 312'26 pesetas el quintal métrico.

Sémola de maíz del 20 por 100, a 200 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 80 por 100, destinada a cupos panaderos, a 284'20 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 157'24 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, destinada a cupos maquileros, a 161'81 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 27 de abril de 1949.—El Jefe provincial, C. Mata.

**SECCION SEXTA**

Núm. 2.074

**CALATAYUD**

El Ayuntamiento de Calatayud anuncia subasta para contratar las obras a realizar en la construcción del cubrimiento de la nave de mondonguería del Matadero municipal, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto señor Lafuente Villalba y al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece.

El tipo que servirá de base será el de 15.749,25 pesetas en baja.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en esta subasta el haber constituido en la Caja General de Depósitos o Depositaria de este Ayuntamiento una fianza por la suma del 2 por 100 del tipo de licitación, o sean 315,98 pesetas.

El plazo de admisión de pliegos terminará una vez transcurridos los



veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, celebrándose la subasta el siguiente día, a las doce de su mañana. Los referidos pliegos, reintegrados con 4,75 pesetas y un timbre municipal de una peseta, habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, redactado con arreglo al modelo abajo reseñado, y en su anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cubrimiento de la nave de mondonguería en el Matadero municipal". En el reverso, se hará constar por el licitador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías circunstancias que estimen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratos municipales. El pliego se acompañará por separado del resguardo del depósito provisional.

Calatayud, 30 de abril de 1949. — El Alcalde, Francisco de la Fuente.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en la calle o plaza de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras precisas para la construcción de la cubierta de la nave de mondonguería del Matadero municipal, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de ..... pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en las obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por los Organismos correspondientes o por convenios de trabajo entre las Asociaciones Patronales y Obreras, o bien garantizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marma.*

Núm. 2.059

**PAREDERO MARTIN (Primitivo)**, de unos 23 años de edad, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Aranjuez (provincia de Madrid), de profesión jornalero, vecino últimamente de Tudela (calle de Herrerías, número 43), soltero, comparecerá dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente ante este Juzgado de instrucción de la villa de Ateca al objeto de constituirse en prisión decretada en el ramo separado dimanante de la causa número 43 de 1945, por el delito de robo contra el mismo y otro, por auto de esta fecha, y emplazarle en dicho sumario para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad de Zaragoza.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.125

#### JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de detención de Maximina Epeldé Arzona, de 28 años, soltera, hija de María-Luisa y natural de Motrico (Guiúzcoa), procesada en causa 165 de 1947, por estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por haber sido habida.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 2.095

#### BORJA

#### Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de 1948, sobre imprudencia, contra Vicente Torres Andía, se cita por medio de la presente cédula al testigo Alejandro Corral Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que com-

parezca en calidad de testigo ante la Audiencia Territorial de Zaragoza el día 11 del actual, a la celebración de juicio oral de la causa referida, con la prevención de que no haciéndolo incurrirá en la multa y responsabilidad que prescribe la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Borja a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Carmelo Molina.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.062

### Comunidad de Regantes de Calatorao

#### Sindicato de Riegos del Rey

Para tratar sobre un sondeo de busca y captación de aguas en un predio de este término denominado "El Platero", formalizar la correspondiente derrama e iniciar el trámite a seguir sobre la tajadera de "Los Manaderos", ruegos y preguntas, y en cumplimiento a los artículos 44 y 50 de las Ordenanzas de riego por que se riva esta Comunidad se convoca a Junta general extraordinaria a todos los propietarios regantes o usuarios de la Comunidad para el día 13 de mayo próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas de dicho día en segunda, tomándose acuerdos con el número de partícipes que concurran, entendido que la no comparecencia da conformidad con las obras proyectadas.

Calatorao a 28 de abril de 1949. El Presidente de la Comunidad, Mariano Villa.

Núm. 2.127

#### Notaría de D. Salvador Zaera, de Ateca

A las once horas del día 25 de mayo de 1949, por acuerdo del Consejo de Familia de la incapacitada D.ª Clotilde Sánchez Fuentes, se subastarán ante el Sr. Notario de Ateca y en su oficina varias fincas de regadío propiedad de dicha señora, sitas en Ateca, en los parajes «Azud», «La Losa», «La Serrada» y «Las Requiñadas».

La descripción, tasaciones, títulos y pliego de condiciones se hallan al público de manifiesto en la referida Notaría.